

**RESOLUCIÓN NÚMERO 099 - 2016**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).**

**VISTA:** Para dictar Resolución en el Reclamo presentado por el Abogado **OSMAN NOE ACOSTA BENAVIDES**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ROSA MARÍA GODOY ZERÓN** tal como se acredita con la copia debidamente cotejada con su original de la Escritura Pública de Poder General para Pleitos otorgada por la señora **ROSA MARÍA GODOY ZERÓN**.

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016) el Abogado **OSMAN NOE ACOSTA BENAVIDES**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ROSA MARÍA GODOY ZERÓN**, presentó Reclamo Administrativo contraído a que se declare permanente la relación laboral de una trabajadora, en consecuencia se le reinstale en su puesto de trabajo y se le restituya en sus funciones, en virtud de haber laborado mediante contratos continuos e ininterrumpidos.

**CONSIDERANDO:** Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), admitió el escrito presentado por el Abogado **OSMAN NOE ACOSTA BENAVIDES**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ROSA MARÍA GODOY ZERÓN**, ordenándose pasar las presentes diligencias a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado para su informe correspondiente y oportunamente a la Dirección de Servicios Legales para efectos de Dictamen.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a las presentes diligencias el informe rendido por la Gerencia Administrativa en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016), que según los Contratos de Servicios que obran en la Gerencia Administrativa, la señora **ROSA MARÍA GODOY ZERÓN** laboró en esta Secretaría de Estado a partir del uno (01) de octubre de dos mil diez (2010) hasta el treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), contratos con duración de 1, 2 a 3 meses, en el puesto denominado oficinista a excepción del último contrato cuyo puesto era de Asistente de Archivo y el cual se le rescindió en fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), debido a que cometió una falta grave, determinando con ello esta Secretaría de Estado la rescisión de su Contrato sin responsabilidad de la parte patronal.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de junio del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. DSL-394-2016 quien fue de la opinión que se declare **SIN LUGAR** lo solicitado por el Abogado **OSMAN NOE ACOSTA BENAVIDES**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ROSA MARÍA GODOY ZERÓN** en virtud del contenido del INFORME emitido por la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, cuyas circunstancias detalladas constituyen fundamento de hecho y de derecho suficientes para tener por improcedente el reclamo.





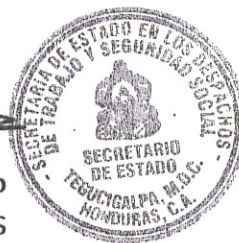
**CONSIDERANDO:** Que en el presente reclamo el peticionario pretende que esta Secretaría de Estado, declare permanente la relación laboral de su representada, se le reinstale en su puesto de trabajo y se le restituyan sus funciones, en virtud de haber laborado mediante contratos continuos e ininterrumpidos, más el pago de salarios retroactivamente a los últimos dos años, más el pago de salarios dejados de percibir.

**CONSIDERANDO:** Que esta Secretaría de Estado considera que lo reclamado por el peticionario resulta improcedente, en virtud que la señora **ROSA MARÍA GODOY ZERÓN**, fue contratada bajo la modalidad de Contrato de Servicios y Contrato de Servicios Profesionales respectivamente; en los cuales se determinó el tiempo de duración de los mismos, contratación que se dio en la forma prevista ya que esta Secretaría de Estado no cuenta con plazas disponibles de carácter permanente, ni tampoco partida presupuestaria para la creación de plazas y por otro lado la señora **ROSA MARÍA GODOY ZERÓN** cometió una falta grave que constituyó causal de despido según lo establecido en el artículo 112 inciso b) del Código de Trabajo.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en uso de las atribuciones de que esta investida y en aplicación de los artículos 206, 128 numeral 5 y 321 de la Constitución de la República; 23, 24, 25, 26, 64 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 112 inciso b) del Código de Trabajo. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** por improcedente el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado **OSMAN NOE ACOSTA BENAVIDES**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ROSA MARÍA GODOY ZERÓN**, en su condición de ex empleada por contrato de esta Secretaría de Estado del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien solicita se declare permanente su relación laboral, y se reinstale en su puesto de trabajo restituyéndole sus funciones, en virtud de haber laborado mediante Contratos continuos e ininterrumpidos, más el pago de salarios adeudados retroactivamente, pago de salarios dejados de percibir. **SEGUNDO:** Que una vez firme la presente Resolución se extienda al interesado Certificación de la misma. Acuerdo de Delegación de Firma No. STSS- 235- 2016 de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis. **NOTIFÍQUESE.**

  
Carlos Alberto Madero Erazo

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



  
Gloria Elizabeth Aceituno  
SECRETARIA GENERAL

